



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

057-20

N° 00004614

- PROTOCOLO DE DECRETO -

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Villa General Belgrano, 28 de mayo de 2020.-

VISTO:

Que atenta la situación de público conocimiento y la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N°260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias. -

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N°486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 cctvos. y cctes. de la Constitución Provincial.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

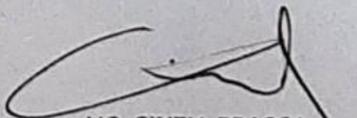
Que el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E.), aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de ACTIVIDADES DEPORTIVAS (Anexo I), Protocolo de CAMINATAS DEPORTIVAS y CICLISMO (Anexo II) y Protocolo de CAMINATAS DE ESPARCIMIENTO (Anexo III).

Que debido a la época del año que transitamos y a las bajas temperaturas reinantes en nuestra localidad en horas tempranas del día, coadyuvando a la salubridad pública, no es recomendable realizar actividad física en tales condiciones.

Que la facilitación para la realización de dichas actividades en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad psicofísica.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

En razón de ello es que...

  
LIC. CINTIA BRASCA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



  
CR. OSCAR A. SANTARELLI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



Municipalidad de Villa General Belgrano  
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333  
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

057-20

N° 00004615

- PROTOCOLO DE DECRETO -

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO  
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA  
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS  
DECRETA

ARTÍCULO 1°) PERMÍTASE en todo el radio municipal la realización de dichas actividades, indicadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.); y ADHIÉRASE a los Protocolos remitidos por el citado organismo que como Anexos I, II y III, forman parte integrante del presente decreto, COMPROMETIÉNDOSE a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos. -

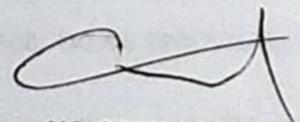
ARTÍCULO 2°) ESTABLÉCESE con respecto a las actividades habilitadas por el COE CENTRAL a través del Protocolo según Anexo I, Anexo II y Anexo III, todos los habitantes de la localidad, podrán realizar los mismos todos los días de 10 a 16 hs. Para el caso de caminatas deportivas (marcha y trote) y ciclismo, deberán realizarse dentro del ejido municipal, sin poder transitar por avenidas céntricas y zonas comerciales.

ARTÍCULO 3°) El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

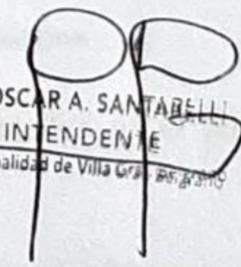
ARTÍCULO 4°) REMÍTASE al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTÍCULO 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°057/2020  
FOLIO N.° 00004614/4615  
O.A.S./C.N.B./ 3 copias

  
LIC. CINTIA BRASCA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



  
CR. OSCAR A. SANTABELLI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



CENTRO DE  
OPERACIONES DE  
EMERGENCIAS



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA



ENTRE  
TODOS

Anexo Nro: 69  
**PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO:  
ACTIVIDADES RECREATIVAS  
DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS  
INDIVIDUALES**

Fecha de vigencia: 27 May 20

Fecha de revisión:

Cantidad de Páginas: 4

Agregados:

*Ministerio de Salud  
Provincia de Córdoba*

*“2020 -Año del General Belgrano”*

## **PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES**

### **1. FINALIDAD**

El presente protocolo, determinará recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades físicas y de esparcimiento en un escenario marcado por la presencia del COVID – 19.

El mismo atiende las necesidades de recuperación y mantenimiento del estado psicofísico, como un complemento de la contención social necesaria durante este período de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” determinado en el DNU 297/2020 y concordantes. De ninguna manera tiene por finalidad que las personas realicen entrenamiento competitivo o de alto rendimiento.

El esquema de flexibilización del aislamiento social preventivo y obligatorio que se instrumenta a través del presente, será implementado por el COE central y COE regionales en coordinación con los ministerios competentes y municipios y comunas, debiendo éstos últimos ejercer el control de su cumplimiento, dentro de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los protocolos preexistentes que complementan al mismo y le otorgan un carácter más amplio.

### **2. ALCANCE**

El presente protocolo será de aplicación en los municipios y comunas del interior de la provincia de Córdoba.

Quedan excluidas del presente las personas pertenecientes a los grupos de riesgo, así como todas aquellas que presenten cualquier tipo de síntoma compatible con COVID-19.

### 3. INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN:

#### a. Instrucciones generales:

Son de aplicación las previsiones generales de los siguientes protocolos, salvo en lo que específicamente se establece en el presente:

- *Protocolo de Bioseguridad.*
- *Protocolo de RCP.*

#### b. Actividades autorizadas:

Están permitidas las siguientes actividades físicas de forma individual (no se autoriza la actividad de manera colectiva o grupal):

- 1) Caminatas deportivas (marcha y trote). No está autorizado el running.
- 2) Ciclismo.
- 3) Tenis.
- 4) Paddle.
- 5) Golf.

#### c. Disposiciones generales

- 1) La actividad se realizará de lunes a domingo de 07:00 a 13:00 hs.
- 2) Quedan prohibidas las aglomeraciones de personas, antes, durante o después de la actividad.
- 3) Se evitará compartir todo tipo de elementos deportivos.
- 4) Se evitará compartir recipientes de agua y toda otra bebida o alimento.
- 5) Se deberá evitar el diálogo entre las personas.
- 6) Al frenar o detenerse, mantener una distancia mínima de tres metros.

#### 4. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA SEGURA:

- a. En todos los casos se privilegian los deportes individuales, es decir aquellos en que participa una persona con su propio equipamiento.
- b. Cuando una persona participa en un deporte en el que se comparten espacios, se guarda la restricción del distanciamiento físico.
- c. En todos los casos el deportista sale de su casa vestido con su ropa deportiva y su equipamiento debidamente higienizado
- d. Llevar sus propios elementos de protección (barbijo, alcohol en gel, toalla, guantes, etc.)
- e. Se traslada individualmente en su propio medio de transporte (auto, moto, bicicleta).
- f. Al terminar su actividad deportiva (sin cambiarse ni bañarse en la institución) regresa a su casa sin detenerse en reuniones grupales.
- g. Las instalaciones no deportivas (vestuarios, confiterías, club house, etc.) no están habilitadas para funcionar.
- h. En prácticas institucionales **regladas**, es obligatorio tener previamente otorgado un turno para la práctica. Debe presentarse a cumplir ese turno no antes de 15 minutos previos.
- i. Donde se cobre por la práctica se privilegiará el pago electrónico, que es preferible que sea previo.
- j. Como estas prácticas son “**no competitivas**” no se permite la participación simultánea de árbitros, jueces u otro tipo de control.
- k. En su casa procede al lavado de la ropa deportiva y la higienización del equipamiento utilizado.
- l. En ninguna circunstancia se comparte el equipo deportivo o el artículo con el que se juega (pelota de cualquier tipo).
- m. Cuando en virtud de la regla del juego, haya que compartir un espacio específico (por ejemplo, el tee de salida en golf) los que no juegan mantienen el distanciamiento.
- n. Cuando la práctica requiere un ámbito especial (cancha) en una institución pública o privada, están habilitados para jugar **los socios residentes en esa ciudad o en las vecinas donde no se pueda realizar esa práctica.**

- o. En todos los casos **rige un protocolo específico de la práctica (Ver Apéndices)** aprobado por las autoridades competentes. La Federación o Asociación que rija ese deporte, es la responsable de elaborar el protocolo específico, el que debe respetar las condiciones generales precedentes.

**5. ACLARACIONES FINALES**

- a. Como condición previa para llevar adelante estos procesos de flexibilización, los municipios y comunas deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre las instituciones que contienen a poblaciones vulnerables institucionalizadas, como por ejemplo: las Residencias Geriátricas, Institutos de Discapacidad, Centros de Salud Municipales, Hogares, Residencias de Menores y Centros de Diálisis entre otros, en el marco de sus competencias.
- b. Los municipios y comunas determinarán los sectores, duración y distancias a recorrer autorizadas para cada actividad.
- c. El COE Central se reserva la potestad de declarar en cualquier momento un “área roja focal”, establecer cordones sanitarios y tomar las decisiones necesarias para contener situaciones epidemiológicas puntuales que pudieran surgir. Cómo así también modificar las flexibilizaciones otorgadas en el presente protocolo si la situación epidemiológica lo amerita.



Dr. JUAN FRANCISCO TELESMA  
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																	
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRETARÍA DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y RUGEPRESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAPAC., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICIA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	ÁREA GERIÁTRICOS	ÁREA PRE-HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X		X				X			X	X	X	X	X				

Anexo Nro: 65 <b>PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: CAMINATA DEPORTIVA Y CICLISMO</b>
Fecha de vigencia: <b>23 Mayo 2020</b>
Fecha de revisión:
Cantidad de Páginas: 3

*Ministerio de Salud  
Provincia de Córdoba*

*“2020 -Año del General Belgrano”*

## **PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: CAMINATA DEPORTIVA Y CICLISMO** **EN LOCALIDADES CON MENOS DE 50 MIL HABITANTES**

### **1. FINALIDAD**

El presente protocolo, determinará recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades físicas y de esparcimiento en un escenario marcado por la presencia del COVID – 19.

El mismo atiende las necesidades de recuperación y mantenimiento del estado psico-físico, como un complemento de la contención social necesaria durante este período de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” determinado en el DNU 297/2020 y concordantes. De ninguna manera tiene por finalidad que las personas realicen entrenamiento competitivo o de alto rendimiento.

El esquema de flexibilización del aislamiento social preventivo y obligatorio que se instrumenta a través del presente, será implementado por el COE central y COE regionales en coordinación con los ministerios competentes y municipios y comunas, debiendo éstos últimos ejercer el control de su cumplimiento, dentro de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los protocolos preexistentes que complementan al mismo y le otorgan un carácter más amplio.

### **2. ALCANCE**

Municipios y comunas con menos de 50.000 habitantes y con más de 50.000 habitantes (excluidos Córdoba y el aglomerado Gran Córdoba).

El presente protocolo será de aplicación a partir de la decisión de cada comuna o municipio.

Quedan excluidas del presente las personas pertenecientes a los grupos de riesgo, así como todas aquellas que presenten cualquier tipo de síntoma compatible con COVID-19.

### 3. INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN:

#### a. Instrucciones generales:

Son de aplicación las previsiones generales de los siguientes protocolos, salvo en lo que específicamente se establece en el presente:

- *Protocolo de Bioseguridad.*
- *Protocolo de RCP.*

#### b. Disposiciones generales:

Está permitida la siguiente actividad física de forma individual:

- 1) Caminatas deportivas (entendidas como tales aquellas que tienen un objetivo de acondicionamiento físico o deportivo, no incluyéndose las de mero traslado de la persona).
- 2) Ciclismo.
- 3) No se deberá utilizar el mobiliario de plazas destinados para el acondicionamiento físico, debido al uso compartido del mismo.
- 4) No se podrá correr debido al proceso de aerosolización que se genera en la carrera.
- 5) No está permitido transponer los límites de la localidad de residencia al ejercer estas actividades.

#### c. Particularidades para cada actividad

##### 1) Ciclismo

- a) Se deberá cumplir la legislación vigente nacional, provincial y municipal de la mencionada actividad.
- b) No está permitido realizar en grupos.
- c) Se deberá mantener una distancia mínima de 10 metros para una velocidad baja y para mayor velocidad al menos 20 metros entre cada ciclista.
- d) Al frenar o detenerse mantener una distancia mínima de 3 metros.
- e) No compartir botella de agua ni ninguna otra bebida o alimento.

f) Prever uso exclusivo de herramientas, evitar compartirlas sin antes desinfectarlas.

2) Caminatas deportivas:

- a) Se deberá mantener una distancia lateral de dos (2) metros y longitudinal de cuatro (4) metros entre personas como mínimo.
- b) Se debe evitar el diálogo entre las personas.
- c) Al frenar o detenerse mantener una distancia mínima de 3 metros.
- d) No compartir botella de agua ni ninguna otra bebida o alimento.

**4. ACLARACIONES FINALES:**

- a. Como condición previa para llevar adelante estos procesos de flexibilización, los municipios y comunas deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre las instituciones que contienen a poblaciones vulnerables institucionalizadas, por ejemplo: las Residencias Geriátricas, Institutos de Discapacidad, Centros de Salud Municipales, Hogares, Residencias de Menores y Centros de Diálisis entre otros.
- b. Los municipios y comunas determinarán los sectores, días, horarios, duración y distancias a recorrer autorizadas para cada actividad.
- c. El COE Central se reserva la potestad de declarar en cualquier momento un “área roja focal”, establecer cordones sanitarios y tomar las decisiones necesarias para contener situaciones epidemiológicas puntuales que pudieran surgir. Cómo así también modificar las flexibilizaciones otorgadas en el presente protocolo si la situación epidemiológica lo amerita.



**Dr. JUAN FRANCISCO LEIDESMA**  
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																	
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y RUGEPRESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAPAC., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICIA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	ÁREA GERIÁTRICOS	ÁREA PRE-HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X		X				X			X	X	X	X	X				

## PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: CAMINATAS

### 1. Finalidad:

El presente protocolo, determinará recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades de esparcimiento en un escenario marcado por la presencia del COVID – 19.

El mismo atiende las necesidades de recuperación y mantenimiento del estado psico-físico<sup>1</sup>, como un complemento de la contención social necesaria durante este período de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” determinado en el DNU 297/2020 y concordantes. **De ninguna manera tiene por finalidad que las personas realicen entrenamiento competitivo o de alto rendimiento.**

### 2. Alcance:

El presente protocolo alcanza al interior de la Provincia de Córdoba, y será de aplicación a partir de la decisión de cada comuna o municipio.

Quedan excluidas del presente las personas con factor de riesgo.

### 3. Instructivo de actividades permitidas:

Se deberán respetar los siguientes lineamientos generales para la realización de la actividad:

- a. No podrán alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia.
- b. La misma tendrá una duración máxima de SESENTA (60) minutos, no permitiéndose repetirlo en más de una oportunidad por día.
- c. Para el interior de la provincia esta actividad se permitirá todos los días de la semana de 14:00 a 18:00
- d. La oportunidad de la realización de la actividad será regulada por el número de Documento Nacional de Identidad de la persona de la siguiente manera:
  - 1) En fechas pares podrán realizar las actividades las personas que su DNI tenga terminación en Número Par.

---

<sup>1</sup> Abreva este protocolo en lo dispuesto en el Artículo 8 del DNU 408/2020 que autoriza la realización “...de una breve salida de esparcimiento en beneficio de la salud y del desarrollo psicofísico de las personas”.

- 2) En fechas impares podrán realizar la actividades las personas que su DNI tenga terminación en Número Impar.
- e. La autorización consistirá SOLO en caminatas, sugiriendo no detenerse durante su ejecución. Las mismas deberán ser realizadas de manera individual o con el núcleo vincular conviviente. No se autoriza la actividad de manera colectiva con otras personas ajenas al mismo.
- f. Los niños menores de DIECISEIS (16) años de edad, deberán ser acompañados por un “mayor responsable”. En este caso se tendrá en cuenta para su control de día autorizado el DNI de la persona mayor.
- g. En caso de ser requerido por autoridad Policial o Municipal, las personas deberán acreditar su identidad, por lo que será obligatorio portar el Documento Nacional de Identidad.
- h. No se podrá utilizar el transporte público o vehicular para desplazarse al lugar donde se realice la actividad. (Ver punto 3. a.)
- i. No se permite la realización de actividades de esparcimiento en plazas y parques.
- j. La actividad será realizada respetando las disposiciones y normativas nacionales y provinciales referido al:
- 1) Uso de “barbijo no quirúrgico”<sup>2</sup> será obligatorio a partir de los 4 años.
  - 2) El distanciamiento social de DOS (2) metros.
- k. No se permite el uso de implementos deportivos o la ejecución de actividades de esa índole (Ej. pelotas de futbol, básquet, vóley, etc.)
- l. Se evitará en toda circunstancia la aproximación con otros grupos de personas que estén realizando la actividad. Para ello se deberá tener la debida precaución de adoptar las distancias y márgenes previos.
- m. Deberán procurar su propia hidratación como así también otros efectos personales de higiene.
- n. No se permite el uso de juegos infantiles ni aparatos de complemento de actividad física como “plazas saludables” y otros implementos deportivos.
- o. Se recomienda:
- 1) Que toda persona que presente fiebre o síntomas respiratorios, no realicen esta actividad.
  - 2) Disponer de alcohol en gel y pañuelos descartables para la higiene frecuente. Se deberá considerar que el descarte de estos efectos, no podrán ser desechados en la vía pública siendo una responsabilidad directa del adulto responsable su disposición final en su propio domicilio.
  - 3) Al finalizar la actividad y previo al ingreso al domicilio, llevar a cabo la correcta higiene y desinfección del calzado, manos y de la indumentaria deportiva.

---

<sup>2</sup> Forma de confeccionar un barbijo “No Quirúrgico” <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

- 4) Las personas con discapacidad, mantienen el cumplimiento de sus protocolos particulares.
- 5) Como condición previa para la ejecución de los procesos de flexibilización, las Fuerzas de Seguridad, los municipios y comunas serán los responsables del control del presente protocolo en sus jurisdicciones, siendo el COE central y los COES regionales, las autoridades que articulen las disposiciones establecidas.
- 6) Se reserva para el COE central la potestad de modificar las flexibilizaciones establecidas en este protocolo según la evolución de la situación epidemiológica.



**Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA**  
**COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS**  
**MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA**

**INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO**

DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y RUGEPRESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAPAC., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICÍA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	ÁREA GERIÁTRICOS	ÁREA PRE-HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X		X				X			X	X	X	X	X				